

del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo a las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE.
Firma,
JORGE MARÍN ANGUILA
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO.
Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.
CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 0800131200012018-00003-00 Rad. Fiscalía 5585 E.D.), siendo afectado JORGE IVÁN CARVAJAL DUQUE y otros, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de Marzo del presente año, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se AVOCA CONOCIMIENTO de la acción de extinción de dominio el 09 de febrero 2018, en donde resultaron afectados los siguientes bienes:
MUEBLE No. 1
Clase de Bien Vehículo - Camioneta Placa SJS 952
Marca KIA
Línea Carvajal CNV
Color Amarillo - Blanco
Modelo 2007
Motor J3735836
Chasis KNAMB761276054879
Servicio Público
Propietario JORGE ASTULESCOBAR CARMONA y otros
MUEBLE No. 2
Clase de Bien Dinero
No. de Título Judicial 4 10 0004824189 de fecha de elaboración 2014-12-16 del Banco Agrario de Colombia
Valor 974.900.000.00
Propietario CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ RESTREPO y otros
CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo a las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE.
Firma,
JORGE MARÍN ANGUILA
Secretario

proceso de Extinción de Dominio No. 080013120001201900051-00 (Rad. Fiscalía 2019- 00230 E.D.), siendo afectado INVERSIONES ALCIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 10 de Marzo del presente año, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que se ADMITIÓ LA DEMANDA de la acción de extinción de dominio el 08 DE OCTUBRE DE 2019 en donde resultó afectado el siguiente bien:
Bien Inmueble No. 1 INMUEBLE Tipo de Predio : Urbano
MATRICULA IMOVILIARIA : 040-73537
CIRCULO REGISTRAL : Barranquilla
DIRECCION : Calle 39 No. 51-69
MUNICIPIO : Barranquilla DEPARTAMENTO : Atlántico
PROPIETARIO : INVERSIONES ALCIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA GRAVÁMENES : No registra
CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, siendo las ocho (8:00) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las cinco (5:00 P.M.) DE LA TARDE.
Firma,
JORGE MARÍN ANGUILA
Secretario

EDICTO
ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE BARRANQUILLA EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite para la liquidación de la herencia dentro de la sucesión intestada de la causante LUZ MARIA VALLEJO CORREA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N° 21.347.533, fallecida en la ciudad de Barranquilla el día 07 de Diciembre de 2017, siendo esta ciudad su último domicilio. Admitido el respectivo trámite en esta Notaría mediante acta número 10 de fecha 17 de Julio de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente edicto en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un diario de circulación nacional y en radiodifusora local.
El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 horas.
ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE BARRANQUILLA

MAÑANA (08:00 A.M.) Y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)
Firma,
JORGE MARIN ANGUILA
SECRETARIO

AVISO DE COMUNICACIÓN Y CITACION
EL CURADOR URBANO No.1 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 65 DE LA LEY 9ª DE 1989, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 37 Y 38 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), Y LOS ARTICULOS 2.2.6.1.2.2.1 Y 2.2.6.1.2.2.2 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, COMUNICA A LOS SEÑORES VECINOS COLINDANTES, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES, RESIDENTES DEL PREDIO UBICADO EN LA VIA 40 NO 678-119/139/151 Y A TERCEROS INDETERMINADOS SE HACE ESTA PUBLICACION POR PRENSA DEBIDO A QUE LAS COMUNICACIONES ENTREGADAS POR CORREO CERTIFICADO FUERON DEVUELTAS POR LOS CAUSALES NO HAY QUIEN RECIBA DOMICILIO CERRADO- NO HAY QUIEN RECIBA QUE EN ESTE DESPACHO SE RADICÓ UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA, CON LAS CARACTERISTICAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:
Titular de la solicitud: AVIMOL S.A.S.
Radicación: 08001-1-20-0250
Fecha de Radicación: 13 de agosto de 2020
Clase de Licencia: CONSTRUCCION
Modalidad Licencia: MODIFICACION
Objeto de la licencia: INICIAL
Uso: INDUSTRIA
Dirección del predio: VIA 40 No 678-63
Con fundamento en lo anterior lo citamos para que, si usted lo estima conveniente, se haga parte en el trámite administrativo y presente sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, dentro del término comprendido desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.
Además le informamos que la resolución que resuelve la solicitud solo podrá ser expedida por el despacho una vez haya transcurrido un término mínimo de Cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria. Preciséndole que las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito y se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Para su mayor información y conocimiento del proyecto permítame comunicar que el expediente con sus respectivos planos se encuentran a su disposición en este despacho y podrá solicitar copias del mismo, a sus costas, si así lo desea, para lo cual le informamos que la Curaduría Urbana N° 1 de Barranquilla, está ubicada en carrera 58 N° 64-200 y lo atenderemos de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Atentamente,
JAIME FONTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla

DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LURUACO CITA Y EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de la liquidación del causante, ZARAY DEL SOCORRO ARRIETA CASAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 23.242.476 expedida en Zambrano, Bolívar, fallecida en la ciudad de Cartagena, Bolívar, el día 03 de abril del año 2020, siendo el municipio de Luruaco, Atlántico, República de Colombia, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. ACTIVO SUCESORALE: LOS DINEROS QUE LE SEAN RECONOCIDOS A FAVOR DE LA CAUSANTE, POR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, POR RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN Y HOSPITALIZACIÓN EN UCI, CONFORME A LA PÓLIZA DE VIDA DE SEGUROS DEL ESTADADO - GRUPO PLAN PROTECCIÓN VIDA ESTADO NO. 54-73-100000002, Y AUXILIO FUNERARIO COMO DOCENTE AFILIADA AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG). Trámite sucesoral iniciado ANA MILENA SIERRA ARRIETA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.703.318 expedida en Barranquilla, Atlántico, vecina de esta Municipalidad, actuando en su propio nombre y en nombre y representación de CARLOS ENRIQUE SIERRA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.031.998 expedida en Zambrano, Bolívar, en su condición de hija, heredera la primera, y el segundo en su condición de cónyuge supérstite del causante, ZARAY DEL SOCORRO ARRIETA CASAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 23.242.476 expedida en Zambrano, Bolívar, siendo Aceptado el trámite respectivo en acta 0005 de fecha tres (03) de agosto de 2020, se ordena la publicación de este Edicto en uno de los Diarios de circulación nacional y en una Radiodifusora de la localidad por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del 902 de 1.988, se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TRES (03) DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 am)
CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LURUACO-ATLANTICO
EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA
CARLOS ARTURO CASTRO, LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LURUACO-ATLANTICO

DIARIO LA LIBERTAD
CARRERA 53
#55-166